

Ref.: jjgf

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 03-04-2017.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcalde Accidental

D. Juan Carlos Armas Febles

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a tres de abril de dos mil diecisiete, siendo las 11 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sr. Alcalde Accidental con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, DE FECHA 15-03-2017, DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS INSCRIPCIONES EN LAS CLASES MAGISTRALES DE DANZA 2017.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, de fecha 15 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS INSCRIPCIONES
EN LAS CLASES MAGISTRALES DE DANZA 2017**

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de programar tres clases magistrales a cargo del bailarín y formador Fernando Lázaro Dorado, los días 21 y 22 de abril, con motivo del Día Internacional de la Danza.

Se pretende que, mediante el pago de inscripciones, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de la actividad, que serán los siguientes:



PRODUCCIÓN DE LAS CLASES MAGISTRALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Caché del formador	500,00
Traslado en avión desde Madrid	150,00
Alojamiento + dietas	100,00
TOTAL	750,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIONES	
CONCEPTO	CANTIDAD
25 alumnos en la clase magistral 1 (10 euros por persona)	250,00
25 alumnos en la clase magistral 2 (10 euros por persona)	250,00
25 alumnos en la clase magistral 3 (10 euros por persona)	250,00
TOTAL	750,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de inscripciones para tres clases magistrales, los días 21 y 22 de abril, en el Centro Cultural de La Villa, con motivo del Día Internacional de la Danza, a un precio de 10 euros.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria, a 15 de marzo de 2017.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes"

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 24 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes para las Inscripciones en las Clases Magistrales de Danza 2017

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, para las Inscripciones en las Clases Magistrales de Danza 2017, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.



Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (caché del formador, traslado en avión, alojamiento,...), por importe de 750 Euros y unos ingresos por los alumnos asistentes, de 750,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, para las Inscripciones en las Clases Magistrales de Danza 2017.

En Candelaria, a 24 de marzo de 2017.

El Interventor

Nicolás Rojo Garnica"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal delegado de Cultura de fecha 15 de marzo de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS INSCRIPCIONES
EN LAS CLASES MAGISTRALES DE DANZA 2017"**



D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de programar tres clases magistrales a cargo del bailarín y formador Fernando Lázaro Dorado, los días 21 y 22 de abril, con motivo del Día Internacional de la Danza.

Se pretende que, mediante el pago de inscripciones, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de la actividad, que serán los siguientes:

PRODUCCIÓN DE LAS CLASES MAGISTRALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Caché del formador	500,00
Traslado en avión desde Madrid	150,00
Alojamiento + dietas	100,00
TOTAL	750,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIONES	
CONCEPTO	CANTIDAD
25 alumnos en la clase magistral 1 (10 euros por persona)	250,00
25 alumnos en la clase magistral 2 (10 euros por persona)	250,00
25 alumnos en la clase magistral 3 (10 euros por persona)	250,00
TOTAL	750,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de inscripciones para tres clases magistrales, los días 21 y 22 de abril, en el Centro Cultural de La Villa, con motivo del Día Internacional de la Danza, a un precio de 10 euros.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria, a 15 de marzo de 2017.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes"

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 27-03-2017, DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE



COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL I.E.S. PUNTA LARGA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local
Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Punta Larga.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Punta Larga, con efectos desde el día de su firma:

(se adjunta borrador)

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Concierto específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 27 de marzo de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez”



Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno de la Técnica de Administración General, de fecha 27 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:



"Informe Jurídico –
Aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Punta Larga.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Punta Larga.

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que " Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Punta Larga y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Punta Larga, en los términos propuestos por la Sra Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Concierto y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al IES Punta Larga a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 27 de marzo de 2017

La Técnica Jurista,
Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. La Técnica de la Administración General
María Pilar Chico Delgado"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el IES Punta Larga, con efectos desde el día de su firma, que se transcribe a continuación:



Gobierno de Canarias
Consejería de Educación
y Universidades

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

IES PUNTA LARGA (38011998)

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Nº: **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ** Con.D.N.I.: **43817344 K**
En concepto de: **ALCALDESA** De la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**
Con C.I.F.: **P3891190C** Domiciliada en: **C/ AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 7**
Localidad: **CANDELARIA** Municipio: **Candelaria**
Provincia: **Santa Cruz de Tenerife** Teléfono: **922-500830** Fax: **922-500886**
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):
Kilómetros distancia con el Centro: **2.00** eMail: **sociates@candelaria.es**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Nº: **RAFAEL GONZALEZ PEREZ** N.I.F.: **42799855Y**
Como Director/a del Centro Educativo: **IES PUNTA LARGA**
Domiciliado en: **AVDA. LOS MENCEYES, SIN**
Localidad: **CANDELARIA** Municipio: **Candelaria**
Teléfono: **922-506914** Fax: **922-504565**

DECLARAN

Que se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente Concerto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.





ACUERDO:

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

- 1.- El objeto del presente concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que deben alcanzar este alumnado.
- 2.- La duración del presente concierto será de **12 meses**, período prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.
- 3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
 - a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
 - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
 - c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.
- 4.- Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.
- 5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienda la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán la documentación elaborada al efecto.
- 6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:
 - a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
 - b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
 - c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscriptoras del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- 7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
 - Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
 - Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, por lo que ausencias el interesado/a.
 - Inaplicación del programa formativo.
- 8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.
- 9.- La duración de las estancias dentro de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.
- 10.- Se darán por concluidas las prácticas para un alumno o alumna que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al director del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.
- 11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas se considera necesario.
- 12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con ese fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.
- 13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT.



En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se los comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

15.- A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1911, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1951 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Convenio.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Convenio.

17.- Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este convenio.

En Candelaria a 23 de Marzo de 2017

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo. **RAFAEL GONZALEZ PEREZ**
(firma y sello)

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,

Fdo. **MARIA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**
(firma y sello)

230317080336



DETALLE DE LA ASIGNACIÓN DE ALUMNOS DE UN GRUPO POR CENTRO DE TRABAJO

CÓDIGO CENTRO:38011906
CENTRO:IES PUNTA LARGA
DOMICILIO:AVDA. LOS MENCEYES, S/N
LOCALIDAD:CANDELARIA
MUNICIPIO:CANDELARIA
TUTOR DE GRUPO:MERINO CASTILLO CARLOS IGNACIO
ESTUDIO:2º CFGS Actividades Físicas y Deportivas - Animación de Actividades Físicas y Deportivas/A
GRADO:Superior BACHILLERATO DEL ESTUDIO:12000

N. LE/C.L.F.:P38011906
ENTIDAD COLABORADORA:AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
DOMICILIO:C/ AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 7
TELÉFONO:922-500800 FAX:922-500808
LOCALIDAD:CANDELARIA
MUNICIPIO:CANDELARIA

Alumno:MARTIN CASTRO GUILLERMO AUGUS NIF:7885068Y Fecha nacimiento:22/01/1994 SEXO:Varón
TUTOR/ES DE EMPRESA:MENESES PADILLA FERNANDO

FECHA INICIO:03/04/2017 FECHA FINAL:31/05/2017 TOTAL HORAS F.C.T.:300

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HRS. SEMANA
08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	a	08:00 a 16:00	a	a	32:00
14:00 a 22:00	14:00 a 22:00	14:00 a 22:00	a	14:00 a 22:00	a	a	32:00

El alumno tendrá que realizar un total de 300 horas de prácticas, nunca más de 40 horas en semana, no menos de 7 al día, ni más de 9, no pudiendo hacer prácticas el día del jueves. La carga lectiva de prácticas indicada previamente, podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio.

Alumno:PADRÓN MARTIN OMAR VALENTÍN NIF:4222143L Fecha nacimiento:15/07/1994 SEXO:Varón

TUTOR/ES DE EMPRESA:MENESES PADILLA FERNANDO
FECHA INICIO:03/04/2017 FECHA FINAL:31/05/2017 TOTAL HORAS F.C.T.:300

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HRS. SEMANA
08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	a	08:00 a 16:00	a	a	32:00
14:00 a 22:00	14:00 a 22:00	14:00 a 22:00	a	14:00 a 22:00	a	a	32:00

El alumno tendrá que realizar un total de 300 horas de prácticas, nunca más de 40 horas en semana, no menos de 7 al día, ni más de 9, no pudiendo hacer prácticas el día del jueves. La carga lectiva de prácticas indicada previamente, podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio.

Alumno:PERDOMO QUINTERO ENRIQUE RAÚL NIF:43838921A Fecha nacimiento:04/02/1995 SEXO:Varón

TUTOR/ES DE EMPRESA:MENESES PADILLA FERNANDO
FECHA INICIO:03/04/2017 FECHA FINAL:31/05/2017 TOTAL HORAS F.C.T.:300

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HRS. SEMANA
08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	a	08:00 a 16:00	a	a	32:00
14:00 a 22:00	14:00 a 22:00	14:00 a 22:00	a	14:00 a 22:00	a	a	32:00

El alumno tendrá que realizar un total de 300 horas de prácticas, nunca más de 40 horas en semana, no menos de 7 al día, ni más de 9, no pudiendo hacer prácticas el día del jueves. La carga lectiva de prácticas indicada previamente, podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio.

Firma del director o directora del centro.

Firma del representante de la empresa.



Gobierno de Canarias
Consejería de Educación
y Universidades

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

IES PUNTA LARGA (38011998)
POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Nº: **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ** Con D.N.I.: **43817344 K**
En concepto de: **ALCALDESA** De la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**
Con C.I.F.: **P3801190C** Domiciliada en: **C/ AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 7**
Localidad: **CANDELARIA** Municipio: **Candelaria**
Provincia: **Santa Cruz de Tenerife** Teléfono: **922-508800** Fax: **922-508808**
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):
Kilómetros distancia con el Centro: **2.00** e-mail: **sociales@candelaria.es**

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/ña: **RAFAEL GONZALEZ PEREZ** N.I.F.: **42798855Y**
Cargo Director/a del Centro Educativo: **IES PUNTA LARGA**
Domiciliado en: **AVDA. LOS MENCEYES, S/N**
Localidad: **CANDELARIA** Municipio: **Candelaria**
Teléfono: **922-506914** Fax: **922-504505**

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para concertar el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN:

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

- 1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que deben alcanzar este alumnado.
- 2.- La duración del presente concierto será de **12 meses**, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.
- 3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
 - a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
 - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
 - c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.
- En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde constan las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.
- 4.- Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.
- 5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán la documentación elaborada al efecto.
- 6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:
 - a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.



b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inagilación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para un alumno o alumna que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al director del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejoras indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

15.- A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo transmitirá a aquellos organismos que por razón de su competencia deben de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.

En Candelaria a 23 de Marzo de 2017

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,

Fdo: RAFAEL GONZALEZ PEREZ

Fdo: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

(firma y sello)

230317080336



DETALLE DE LA ASIGNACIÓN DE ALUMNOS DE UN GRUPO POR CENTRO DE TRABAJO

CÓDIGO CENTRO:38011996 N.I.F./C.I.F.:P3801100C
CENTRO:IES PUNTA LARGA ENTIDAD COLABORADORA:AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
DOMICILIO:AVDA. LOS MENCEYES, S/N DOMICILIO:CI/ AVENIDA DE LA CONSTITUCION N° 7
LOCALIDAD:CANDELARIA TELÉFONO:922-500800 FAX:922-500808
MUNICIPIO:CANDELARIA LOCALIDAD:CANDELARIA
TUTOR DE GRUPO:MERINO CASTILLO CARLOS IGNACIO MUNICIPIO:CANDELARIA
ESTUDIO:2º CFGS Actividades Físicas y Deportivas - Animación de Actividades Físicas y Deportivas/A
GRADO:Superior HORAS DEL ESTUDIO:3000

Alumno:MARTIN CASTRO GUILLERMO AUGUS NIF:78853048Y Fecha nacimiento:22/01/1994 SEXO:Varón

TUTOR/ES DE EMPRESA:MENESES PADILLA FERNANDO

FECHA INICIO:03/04/2017	FECHA FINAL:31/05/2017	TOTAL HORAS F.C.T.:300						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HRS. SEMANA	
08.00 a 16.00	08.00 a 16.00	08.00 a 16.00	a	08.00 a 16.00	a	a	32.00	
14.00 a 22.00	14.00 a 22.00	14.00 a 22.00	a	14.00 a 22.00	a	a	32.00	

El alumno tendrá que realizar un total de 300 horas de prácticas, nunca más de 40 horas en semana, no menos de 7 al día, ni más de 9, no pudiendo hacer prácticas el día del jueves. La carga lectiva de prácticas indicada previamente, podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio.

Alumno:PADRÓN MARTÍN OMAR VALENTÍN NIF:42223143L Fecha nacimiento:15/03/1996 SEXO:Varón

TUTOR/ES DE EMPRESA:MENESES PADILLA FERNANDO

FECHA INICIO:01/04/2017	FECHA FINAL:31/05/2017	TOTAL HORAS F.C.T.:300						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HRS. SEMANA	
08.00 a 16.00	08.00 a 16.00	08.00 a 16.00	a	08.00 a 16.00	a	a	32.00	
14.00 a 22.00	14.00 a 22.00	14.00 a 22.00	a	14.00 a 22.00	a	a	32.00	

El alumno tendrá que realizar un total de 300 horas de prácticas, nunca más de 40 horas en semana, no menos de 7 al día, ni más de 9, no pudiendo hacer prácticas el día del jueves. La carga lectiva de prácticas indicada previamente, podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio.

Alumno:PERDOMO QUINTERO ENRIQUE RAUL NIF:43438923A Fecha nacimiento:10/02/1995 SEXO:Varón

TUTOR/ES DE EMPRESA:MENESES PADILLA FERNANDO

FECHA INICIO:03/04/2017	FECHA FINAL:31/05/2017	TOTAL HORAS F.C.T.:300						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HRS. SEMANA	
08.00 a 16.00	08.00 a 16.00	08.00 a 16.00	a	08.00 a 16.00	a	a	32.00	
14.00 a 22.00	14.00 a 22.00	14.00 a 22.00	a	14.00 a 22.00	a	a	32.00	

El alumno tendrá que realizar un total de 300 horas de prácticas, nunca más de 40 horas en semana, no menos de 7 al día, ni más de 9, no pudiendo hacer prácticas el día del jueves. La carga lectiva de prácticas indicada previamente, podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio.

Firma del director o directora del centro.

Firma del representante de la empresa.



Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Concierto específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

3º.-ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentan.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE ACCIDENTAL,

EL SECRETARIO GENERAL,

